



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Rector

Número:

Referencia: Expediente 13.300/2020. COVID-19

VISTO

Los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU-2020-287-APN-PTE, DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE y DECNU-2020-459-APN-PTE; las Decisiones Administrativas DECAD-2020-427-APN-JGM y DECAD-2020-446-APN-JGM; y las Resoluciones (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 344/2020, 345/2020, 346/2020, RESCS-2020-161-E-UBA-REC, REREC-2020-420-E-UBA-REC, REREC-2020-423-E-UBA-REC, REREC-2020-428-E-UBA-REC y REREC-2020-437-E-UBA-REC; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del COVID-19 como una pandemia con fecha 11 de marzo de 2020.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020 se amplió la emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la referida pandemia.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia 287/2020 se hicieron modificaciones al DECNU-2020-260-APN-PTE.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE se dispuso la medida

de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” fue prorrogada, primero, hasta el 12 de abril de 2020 por el Decreto de Necesidad y Urgencia 325/2020; luego hasta el 26 de abril de 2020 por el Decreto de Necesidad y Urgencia 355/2020; posteriormente hasta el 10 de mayo de 2020 por el Decreto de Necesidad y Urgencia 408/2020; y finalmente hasta el 24 de mayo de 2020 por el Decreto de Necesidad y Urgencia 459/2020.

Que la Universidad de Buenos Aires adhirió a los Decretos de Necesidad y Urgencia 197, 325, 355 y 408/2020 mediante Resoluciones (R) “Ad referéndum del Consejo Superior” y disponiendo medidas para el funcionamiento de la Universidad durante el período de aislamiento social.

Que corresponde adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia 459/2020 y dictar las normas necesarias que aseguren su efectivo cumplimiento.

Que mediante Resolución REREC-2020-423-E-UBA-REC se estableció que el calendario académico del año en curso se reiniciará el 1º de junio de 2020 y finalizará el 12 de marzo de 2021, con un receso entre el 19 de diciembre de 2020 y el 17 de enero de 2021.

Que, en cumplimiento de la referida Resolución, las Unidades Académicas, el Ciclo Básico Común, los Establecimientos de Enseñanza Secundaria y la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado y Consejo Superior readecuaron sus respectivos calendarios académicos.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia 408/2020 estableció que los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podrán decidir excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a los requisitos exigidos por parámetros epidemiológicos y sanitarios.

Que, no obstante, el Decreto de Necesidad y Urgencia 408/2020 estableció que no podrán incluirse como excepción al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, el dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades.

Que, en este contexto y mientras subsista el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la prohibición de circular para asistir a clases presenciales, es necesario asegurar el derecho humano a enseñar y aprender garantizado por la Constitución Nacional y los tratados internacionales de derechos humanos que forman parte del bloque de constitucionalidad.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta conveniente encomendar a las Unidades Académicas, el Ciclo Básico Común, los Establecimientos de Enseñanza Secundaria y la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado y Consejo Superior que dispongan las medidas que estimen pertinentes para adecuar las actividades de enseñanza mientras subsistan las referidas restricciones, velando por el cumplimiento de la manda constitucional de asegurar la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna y la equidad de la educación pública estatal.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-459-APN-PTE.

ARTÍCULO 2º. Disponer el cierre de todos los edificios e instalaciones de la Universidad de Buenos Aires hasta el 24 de mayo de 2020, inclusive, con excepción de la Dirección de Obra Social, Hospitales e Institutos Asistenciales.

ARTÍCULO 3º. Ratificar la vigencia de los artículos 3º a 11 y 13 a 15 de la Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" N° REREC-2020-428-E-UBA-REC.

ARTÍCULO 4º. Suspender todos los plazos administrativos en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires desde el 11 de mayo de 2020 hasta el 24 de mayo de 2020, ambas fechas inclusive, con excepción de aquellos trámites o procedimientos en el marco de la emergencia.

ARTÍCULO 5º. Encomendar a las Unidades Académicas, el Ciclo Básico Común, los Establecimientos de Enseñanza Secundaria y la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado y Consejo Superior que dispongan las medidas que estimen pertinentes para adecuar las actividades de enseñanza mientras subsista el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la prohibición de circular para asistir a clases presenciales.

ARTÍCULO 6º. Suspender las reuniones de comisiones y sesiones del Consejo Superior hasta el 24 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese a las Consejeras y los Consejeros Superiores, a todas las Unidades Académicas, Ciclo Básico Común, Institutos Asistenciales y de Investigación, Hospitales, Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a la Auditoría General de la Universidad, a las Secretarías del Rectorado y Consejo Superior y por su intermedio a sus dependencias, y a la Dirección de Obra Social de la Universidad de Buenos Aires. Publíquese en la página web y redes sociales de esta Universidad.

